

MARCO LEGAL DE LA EMPRESA Y FACTORES RELEVANTES

En toda nación existe una constitución o su equivalente que rige los actos tanto del gobierno en el poder como de las instituciones y los individuos. A esa norma le siguen una serie de códigos de la más diversa índole, como el fiscal, sanitario, civil y penal; finalmente, existe una serie de reglamentaciones de carácter local o regional, casi siempre sobre los mismos aspectos.

Es obvio señalar que tanto la constitución como una gran parte de los códigos y reglamentos locales, regionales y nacionales, repercuten de alguna manera sobre un proyecto y, por tanto, deben tomarse en cuenta, ya que toda actividad empresarial y lucrativa se encuentra incorporada a determinado marco jurídico.

No hay que olvidar que un proyecto, por muy rentable que sea, antes de ponerse en marcha debe incorporarse y acatar las disposiciones jurídicas vigentes. Desde la primera actividad al poner en marcha un proyecto, que es la constitución legal de la empresa, la ley dicta los tipos de sociedad permitidos, su funcionamiento, sus restricciones, dentro de las cuales la más importante es la forma y el monto de participación extranjera en la empresa. Por esto, la primera decisión jurídica que se adopta es el tipo de sociedad que operará la empresa y la forma de su administración.

En segundo lugar, determinará la forma de participación extranjera en caso de que existiera.

Aunque parezca que solo en el aspecto mencionado es importante el conocimiento de las leyes, a continuación se mencionan aspectos relacionados con la empresa y se señala cómo repercute un conocimiento profundo del marco legal en el mejor aprovechamiento de los recursos con que ella cuenta.

a) Mercado

1. Legislación sanitaria sobre los permisos que deben obtenerse, la forma de presentación del producto, sobre todo en el caso de los alimentos.
2. Elaboración y funcionamiento de contratos con proveedores y clientes.
3. Permisos de vialidad y sanitarios para el transporte del producto.

b) Localización

1. Estudios de posesión y vigencia de los títulos de bienes raíces.
2. Litigios, prohibiciones, contaminación ambiental, uso intensivo de agua en determinadas zonas.
3. Apoyos fiscales por medio de exención de impuestos, a cambio de ubicarse en determinada zona.
4. Gastos notariales, transferencias, inscripción en Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
5. Determinación de los honorarios de los especialistas o profesionales que efectúen todos los trámites necesarios.

c) Estudio técnico

1. Transferencia de tecnología.
2. Compra de marcas y patentes. Pago de regalías.
3. Aranceles y permisos necesarios en caso de que se importe alguna maquinaria o materia prima.
4. Leyes contractuales, en caso de que se requieran servicios externos.

d) Administración y organización

1. Leyes que regulan la contratación de personal sindicalizado y de confianza. Pago de utilidades al finalizar el ejercicio.
2. Prestaciones sociales a los trabajadores. Vacaciones, incentivos, seguridad social, ayuda a la vivienda, etcétera.
3. Leyes sobre seguridad industrial mínima y obligaciones patronales en caso de accidentes de trabajo.

e) Aspecto financiero y contable

1. La Ley del Impuesto sobre la Renta rige lo concerniente a: tratamiento fiscal sobre depreciación y amortización, método fiscal para la valuación de inventarios, pérdidas o ganancias de operación, cuentas incobrables, impuestos por pagar, ganancias retenidas, gastos que puedan deducirse de impuestos y los que no están sujetos a esta política, etcétera.

2. Si la empresa adquiere un préstamo de alguna institución crediticia, hay que conocer las leyes bancarias y de las instituciones de crédito, así como las obligaciones contractuales que de ello se deriven.

Estos y algunos otros aspectos legales son importantes tanto para su conocimiento como para su buen manejo, con el fin de que la empresa aplique óptimamente sus recursos y alcance las metas que se ha fijado.

SOCIEDADES MERCANTILES

En esta sección se describirán las formas de organizar jurídicamente una empresa de acuerdo a Cisneros Díaz (2011).

Ley General de Sociedades Mercantiles

La Ley General de Sociedades Mercantiles, promulgada el 28 de julio de 1934 establece en 264 artículos los lineamientos relativos a su organización. Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta a los socios. Al constituir una sociedad, es necesario asignarle un propósito de proporcionar algún bien y prestar un servicio dentro de los términos de la ley.

Requisitos

La sociedad se registra ante un notario público.

La escritura constitutiva, que es el inicio legal de la sociedad, consta de:

- ⇒ Los nombres, la nacionalidad y el domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
- ⇒ El objeto de la sociedad.
- ⇒ Razón social o denominación.
- ⇒ Su duración.
- ⇒ El importe de capital.
- ⇒ La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valoración.

Marco Jurídico y Sociedades Mercantiles

- ⇒ El domicilio de la sociedad.
- ⇒ La manera en que se va a administrar la sociedad y las facultades de los administradores.
- ⇒ El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la misma firma social.
- ⇒ La manera de hacer la distribución de las utilidades o pérdidas, entre los miembros de la sociedad.
- ⇒ El importe de fondos de reserva.
- ⇒ Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
- ⇒ Las bases para practicar la liquidación de la sociedad, y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.
- ⇒ Cuando el capital sea variable, así se expresará, indicando el mínimo que se fije.

Todos estos requisitos y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre la organización y funcionamiento de la sociedad constituyen sus estatutos. En el artículo 28 del Código Civil se establece lo siguiente: “Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura y por sus estatutos”.

Ventajas

El mayor provecho de constituir una sociedad en todo proyecto de inversión radica en todas las opciones de funcionamiento en cuanto a actividad preponderante, organización, derechos y obligaciones en materia tributaria. Las ventajas mas comunes son:

1. **Representación de la sociedad.** La representación de la sociedad corresponderá a su administrador, quien se encarga de realizar todas las operaciones.
2. **Responsabilidad de socios.** El socio nuevo es responsable de todas las obligaciones contraídas antes de su admisión. El socio que se separe de una sociedad es responsable ante terceros de todas las operaciones pendientes en el momento de su separación. Es decir, pese a estar fuera de la sociedad es responsable de los actos que queden pendientes a la fecha de su retiro.

3. **Resultados de la sociedad.** La distribución de las utilidades puede hacerse después de que la asamblea de socios o accionistas haya aprobado, según los estatutos en la escritura constitutiva, los estados financieros respectivos. Antes de distribuir las utilidades se absorben las pérdidas sufridas en años o periodos contables anteriores mediante la aplicación de otras partidas del patrimonio, en su caso, también se reduce el capital y se toma de la utilidad el 5%, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que sea igual a la quinta parte del capital social.
4. **Obligaciones tributarias y derechos fiscales.** Las cuestiones se hacen más sencillas apocándose en las diferentes leyes que rigen la materia.

Sociedades Mercantiles

Son las sociedades mercantiles que se crean en virtud de un contrato en el que un grupo de sujetos estipulan la creación de una persona moral independiente de ellos, con los atributos de la personalidad: nombre, domicilio, duración, objeto, nacionalidad y patrimonio.

Es aquella que está constituida de un capital social en un fondo común dividido en acciones y la administración esta a cargo de un directorio compuesto por miembros elegidos y renovados en las juntas generales ordinarias de accionistas.

Tipos de Sociedades

Sociedad Anónima: en una sociedad anónima el capital está dividido en pequeñas partes llamadas acciones, lo que facilita la reunión de grandes capitales. Cada socio accionista tiene una responsabilidad limitada, en concreto solo responde del capital que ha aportado, pero no se responsabiliza de las deudas sociales de la empresa.

En estas sociedades hay una clara separación entre la propiedad, que es de los accionistas, y la dirección, que la tiene el Consejo de Administración, que suele contratar a técnicos especializados en las diversas áreas de la empresa. La sociedad anónima no plantea problemas de continuidad.

Marco Jurídico y Sociedades Mercantiles

Al ser legalmente una "persona jurídica" cuando uno de sus accionistas muere, la sociedad sobrevive, pues las acciones se trasladan a sus herederos sin ocasionar ninguna perturbación. Asimismo, si uno de los accionistas decide salir del negocio, no tiene más que vender sus acciones y no hay ninguna necesidad de reorganizar la compañía.

Sociedad Cooperativa: está integrada por personas de la clase trabajadora. Unas veces informan a la sociedad de su trabajo personal, se aprovisionan a través de ella o utilizan los servicios que distribuye. Estas sociedades tienen un número de socios no menor de diez y un capital variable. Funcionan sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros, que tienen un solo voto. No persiguen fines de lucro, sino que procuran el mejoramiento social y económico de sus miembros y reparten a prorrata entre los propios miembros, en proporción al tiempo trabajado y el monto de las operaciones realizadas, según se trate de cooperativas de producción o de consumo, los rendimientos que obtengan y su duración es indefinida.

Sociedad Colectiva: también se conoce como sociedad ilimitada, ya que su principal característica radica en que en un caso de dificultad comercial los socios que la conforman deben responder no tan solo con su aporte de capital, sino que también con sus bienes personales. Dentro de este tipo de sociedades también tenemos dos tipos: · Comerciales : su principal característica es que los socios son responsables ilimitados y solidarios de todas las obligaciones sociales legalmente contraídas. · Civiles : es cuando los socios son responsables ilimitados, pero a prorrata de los aportes.

Sociedad en Comandita: es aquella en que existen por una parte los socios capitalistas llamados también comanditarios y por otra parte están los socios gestores que son los que se obligan a administrar el aporte hecho por los socios capitalistas a la caja social. Y sus socios capitalistas desean tener injerencia en su administración.

Sociedad Limitada: es aquella en la que los socios son responsables solo hasta el monto de sus aportes o la suma mayor que se indique en los estatutos sociales, esto es que en caso que esta presente problemas económicos los socios no corren el riesgo de perder todos sus bienes, sino que responderán solo con el monto que hayan aportado al capital de la empresa.

Acta Constitutiva

Después de elegir la sociedad conveniente, se elabora el acta constitutiva respectiva, en la que se señalan todos los derechos y obligaciones de los socios, para lo cual se recomienda recurrir a un perito en la materia. El acta debe estar protocolizada ante un notario público debidamente acreditado.

Referencias:

Baca Urbina, G. (2010). Evaluación de proyectos. Sexta Edición *McGrawHill*
Cisneros-Díaz, B. (2011). Formulación y evaluación de proyectos. Club Ensayos